



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL  
AYUNTAMIENTO DE LORANCA DE TAJUÑA EL DIA VEINTIOCHO DE  
SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE**

**ASISTENTES:**

**Alcalde-Presidente**

D. Enrique Calvo Montero  
(P.S.O.E)

**Concejales Asistentes**

D. Rafael Pérez González(P.S.O.E)

D. Ángel López Paler(P.S.O.E)

D<sup>a</sup> Laura Lorrio González(Ahora  
Loranca)

D<sup>a</sup> María Jesús Soria Parra(Ahora  
Loranca)

D. Ángel Rodríguez Marciel(Ahora  
Loranca)

D. José Florián González  
Fernández(P.P)

D. Ernesto Martín Ruiz (P.P)

D. Carlos López Pérez( A.P.L.T)

**SECRETARIA**

M<sup>a</sup> Araceli Tejedor Conde

En Loranca de Tajuña siendo las nueve treinta horas del día veintiocho de septiembre de dos mil quince, se reúnen en el salón de actos de la Casa Consistorial, el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria, previamente convocada, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Enrique Calvo Montero, con asistencia de los Sres. Concejales que al margen se enumeran.

La Corporación está asistida por la Secretaria-Interventora D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Araceli Tejedor Conde, que da fe del acto.

Una vez verificada por la Sra. Secretaria la válida constitución del Pleno, dado que se cumple la asistencia mínima de un tercio del número legal de miembros, el Presidente abre la sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el siguiente Orden del Día:

**PRIMERO. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR**

Por el Sr. Alcalde se pregunta si hay alguna enmienda al borrador del Acta de la Sesión anterior, de fecha 26 de agosto de 2015, distribuido con la Convocatoria.

La Sra. Concejala Lorrio Gonzalez indica que en el anterior pleno la secretaria del ayuntamiento comentó que se grabaran los plenos y que al Grupo Ahora Loranca, le parece bien que se graben los plenos y que se deben colgar en la web del ayuntamiento porque es una manera de que la gente participe.



Tras esto, por unanimidad , se aprueba el acta de la sesión anterior.

## **SEGUNDO. APROBACIÓN CUENTA GENERAL 2014.**

Sra. Concejala Lorrio González, dice que no sabe que sentido tiene esto.

Sr. Concejala González Fernández, dice que toda la tramitación se hizo por la anterior Corporación Municipal y que lo que procede es remitirla al Tribunal de Cuentas.

La Sra. Secretaria pide la palabra al Alcalde, e indica que tal y como consta en el informe jurídico de la cuenta general la aprobación de la cuenta general es un acto esencial de fiscalización de dicha cuenta que no implica la asunción de la responsabilidad de las operaciones reflejadas en la misma.

Vista la Cuenta General del ejercicio 2014, integrada exclusivamente por la de este Ayuntamiento, junto con toda su documentación anexa a la misma, tramitada de acuerdo con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y demás legislación vigente.

Visto el expediente tramitado al efecto.

El pleno de la Corporación por mayoría de 5 votos a favor de los representantes del Partido Socialista (3), Partido Popular (2), y 4 abstenciones de los representantes de Ahora Lorca (3) y del representante de A.P.L.T, ACUERDA:

**PRIMERO.** Aprobar la Cuenta General correspondiente al ejercicio económico de 2014.

**SEGUNDO.** Rendir la Cuenta General así aprobada y toda la documentación que la integra a la fiscalización de la Sindicatura de Cuentas de Castilla la Mancha, tal y como se establece en el artículo 212.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

## **TERCERO. CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO Y MATERIAL ESCOLAR 2015-2016.**

La Sra. Concejala Lorrio González, dice que según el punto 7 de la convocatoria no queda claro como se van a conceder ayudas, generándose debate.

El Sr. Alcalde, dice lo que quiere es que nadie se quede sin ayudas.

El Sr. Concejala Pérez González, dice que estas ayudas se han incrementado 3900 euros más que el año anterior.

El Sr. Concejala Pérez González, indica que esto es una aproximación que es la primera vez que se hace, que lo que se va a entregar es una ayuda o colaboración con los más necesitados pero que el ayuntamiento no puede pagar todo el gasto escolar.



El Sr. Concejál González Fernández, indica que en relación con la forma de concesión de las ayudas se pensó en dos alternativas inicialmente, repartirlas entre todos los que las pidan o bien hacer algo de ranking y con unas cantidades, que se ha colado la palabra "hasta" en ese punto, que no viene a cuento aquí, pero que lógicamente se puede modificar y que estamos aquí para poder llegar a un acuerdo de como hacer ese reparto.

La Sra. Concejala Lorrio González, dice que si sobra la palabra hasta no te limite.

Tras esto se genera debate acordándose por unanimidad realizar las siguientes modificaciones de la propuesta presentada a pleno en relación al artículo 7 "forma de concesión de las ayudas y cuantía"

Suprimir la palabra "hasta" de dicho párrafo, eliminar la siguiente frase "*en caso de empate en la puntuación priorizará la fecha de presentación de solicitud*", incluyendo además en el punto 7 lo siguiente: "*en caso de no agotar la consignación presupuestaria se procederá al incremento de la cuantía a repartir por alumno hasta agotar dicha consignación , con el límite del gasto justificado por alumno.*"

La Sra. Concejala Lorrio González, dice que dada la situación que tiene el colegio se debería hacer una discriminación en positivo y a los niños de aquí pagarles también con este dinero su material escolar.

La Sra. Concejala Soria Parra, dice que es discriminar positivamente para que sobreviva el colegio

El Sr. Concejál González Fernández, dice que por él no habría ningún problema, pero que plantear esto en esta subvención municipal podría tener algún encontronazo legal, porque la igualdad no estaría garantizada.

El Sr. Concejál Pérez González indica que eso habría que hacerlo por otra línea diferente a la subvención de libros.

La Sra. Secretaria pide la palabra al Alcalde, para indicar que antes de incluir esta propuesta sería necesario verificar la legalidad de esto.

El Sr. Concejál López Páler propone para próximas convocatorias se podría estudiar la asignación de ayudas a universidad

Tras esto el Pleno por unanimidad ACUERDA:

**PRIMERO.** Aprobar las siguientes bases reguladoras que deben regir la convocatoria pública de "CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO Y MATERIAL ESCOLAR DIDÁCTICO PARA EL CURSO ESCOLAR 2015-2016" , autorizando los gastos conforme a las mismas, en los siguientes términos

**"CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO Y MATERIAL ESCOLAR DIDÁCTICO PARA EL CURSO ESCOLAR 2015-2016"**

El Ayuntamiento de Loranca de Tajuña tiene entre sus prioridades el apoyo a las familias mediante la creación de nuevos servicios municipales, o la mejora de los existentes, y la puesta en marcha o ampliación de líneas de ayudas y subvenciones que



faciliten el desarrollo integral de las mismas. La Constitución española, en el artículo 27, recoge el derecho a la educación de todos los españoles y la Ley Orgánica 8/1985, Reguladora del Derecho a la Educación, además de garantizar ese derecho hace especial énfasis en aquellas franjas de edad en las que, por ser especialmente necesaria para el pleno desarrollo de la persona, se declara obligatoria y gratuita.

El artículo 25.1 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local (LRBRL) establece que los municipios ejercerán competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en materia de atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, y la letra n) establece que ejercerán competencias, compartidas con la administración autonómica, en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria.

En este sentido, este Ayuntamiento siendo conscientes del gran esfuerzo que deben realizar familias del municipio al inicio de cada curso escolar para adquirir los libros de texto y material escolar didáctico, pretendemos colaborar con las mismas y reducir este esfuerzo económico que realizan cada año. Por tanto el Ayuntamiento de Loranca de Tajuña ha destinado una cantidad en los Presupuestos generales 2015, con este objetivo. Dentro de las actuaciones mencionadas, se convocan ayudas para la adquisición de libros de texto correspondientes al curso 2015-2016 para el segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria.

#### **Artículo 1. Objeto de la convocatoria.**

Es objeto de esta convocatoria regular el procedimiento de concesión de ayudas para adquisición de libros de texto para el curso escolar 2015-2016 por parte del Ayuntamiento de Loranca de Tajuña, para alumnos, del segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria, que reúnan las condiciones que se señalan a continuación.

#### **Art. 2. Naturaleza jurídica y régimen aplicable.**

Las ayudas que se conceden tendrán carácter de subvención y se regirán por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, y por lo recogido en esta convocatoria de acuerdo a lo establecido en el artículo 23.2.a) de la Ley de Subvenciones.

#### **Art. 3. Crédito presupuestario.**

El importe total máximo destinado a la financiación de estas ayudas asciende a 5.000,00 euros con cargo a la aplicación 920-480 del vigente presupuesto municipal del 2015.

#### **Art. 4. Requisitos generales para solicitar la ayuda.**

Para poder solicitar la ayuda se deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Estar empadronados en Loranca de Tajuña, antes del 1 de enero de 2015, el alumno, y al menos, alguno de los siguientes miembros de la unidad familiar: padre, madre o tutor.
- b) El alumno deberá cursar sus estudios en un centro docente sostenido con fondos públicos de la Comunidad de Castilla La Mancha.
- c) Los niveles a los que se dirige la ayuda son: segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria (ESO).
- d) El alumno que repita curso no podrá ser beneficiario de la ayuda para el curso que repite, salvo que, por circunstancias sobrevenidas y con carácter excepcional, haya cambiado de libros.
- e) Todos los miembros de la unidad familiar deberán estar al corriente de pago en los tributos y restantes ingresos de derecho público municipales. La fecha de referencia



para la comprobación del extremo a que se refiere este apartado es el último día del plazo para la presentación de las solicitudes.

**Art. 5. Determinación de la unidad familiar.**

A los efectos previstos en la presente convocatoria, se considera que conforman la unidad familiar:

- a) La formada por los padres no separados legalmente y en su caso, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor, y los hijos menores de edad, con excepción de los que, con el consentimiento de los padres viven independientes de estos. También los hijos mayores de edad incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada.
- b) Cuando no exista vínculo matrimonial la unidad familiar se entenderá constituida por el padre, la madre y todos los hijos que convivan con ellos y que reúnan los requisitos legales. En caso de que no exista convivencia entre el padre y la madre, y el hijo esté reconocido por ambos, deberá acreditarse documentalmente mediante el correspondiente informe de servicios sociales municipales; sin perjuicio de que la Concejalía, en cualquier momento, podrá mandar personal oportuno para autenticar los datos.
- c) En caso de fallecimiento de alguno de los progenitores del niño que convivieran con él, se acreditará mediante el libro de familia o la aportación de certificado de defunción.
- d) En caso de separación o divorcio, no se considerará miembro computable aquel de ellos que no conviva con el solicitante de la ayuda. La separación o divorcio se acreditará de la siguiente manera: En la separación de hecho, se deberá presentar documento notarial, o justificante de interposición de demanda de separación u otros documentos que avalen dicha situación. Si la separación fuera legal o divorcio, deberá presentarse la sentencia judicial que determine la misma o convenio regulador donde conste la custodia del menor.
- e) Nadie podrá formar parte de dos unidades familiares al mismo tiempo.

**Art. 6. Plazo y lugar de presentación de solicitudes y documentos obligatorios.**

1. Las solicitudes, que deberán suscribirse con ocasión de cada convocatoria, se presentarán en el modelo de solicitud reglamentaria, e irán acompañadas de la siguiente documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 4:

- a) Fotocopia cotejada del DNI de la persona solicitante. En caso de que el solicitante sea extranjero, fotocopia cotejada de la tarjeta de residencia en vigor.
- b) Fotocopia cotejada del libro de familia.
- c) Declaración de la renta del ejercicio 2014 de los miembros computables de la unidad familiar. En caso de desempleo, certificado de la Oficina de Empleo en el que se indique la prestación percibida en el año 2014, la que percibe actualmente y período durante el que se va a percibir.

2. El plazo para presentar las solicitudes será de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el B.O.P. de Guadalajara.

3. Solo se admitirá una solicitud por menor que cumpla los requisitos del artículo 4.

4. Las solicitudes debidamente cumplimentadas y acompañadas de la documentación establecida en el apartado 1 del presente artículo, se presentarán en el Registro del Ayuntamiento de Loranca de Tajuña o mediante los procedimientos establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.



5. La presentación de la solicitud supone la declaración responsable, por parte del solicitante, de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 13.2 de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Art. 7. Forma de concesión de las ayudas y cuantía.**

La concesión de las ayudas se realizará siguiendo el orden de puntuación obtenida, cantidad de 60 euros para el segundo ciclo de Educación Infantil, 75 euros en Educación Primaria y 100 euros en Educación Secundaria Obligatoria, hasta agotar la consignación presupuestaria indicada.

En caso de no agotar la consignación presupuestaria se procederá al incremento de la cuantía a repartir por alumno hasta agotar dicha consignación, con el límite del gasto justificado por alumno.

Los criterios de otorgamiento serán:

1. Determinación de la renta familiar.

La renta familiar será el resultado de sumar los niveles de renta de todos los miembros de la unidad familiar que hayan generado ingresos. La renta per cápita será el resultado de dividir la renta familiar entre el número de miembros computables de la familia. Si no se estuviera obligado a presentar declaración de IRPF, se tomará como cálculo el importe íntegro de los ingresos. Para la concesión de las ayudas, se tendrá en cuenta los siguientes intervalos de renta familiar per cápita, según datos correspondientes a la renta del año 2014.

<u>Desde</u>	<u>Hasta</u>	<u>Puntuación</u>
0 €	1.999,99 €	6 puntos
2.000 €	2.999,99 €	5 puntos
3.000 €	3.999,99 €	4 puntos
4.000 €	4.999,99 €	3 puntos
5.000 €	5.999,99 €	2 puntos
6.000 €	7.000,00 €	1 punto

2. Situación familiar.

a) Por cada miembro de la unidad familiar con minusvalía física, psíquica o sensorial: 1 punto (hasta un máximo de 2 puntos).

b) Familia numerosa: 1 punto

Una vez valoradas todas las solicitudes se elaborará, por el órgano instructor, una propuesta de adjudicación provisional que deberá ser motivada y contendrá la relación de solicitantes con indicación de su puntuación, de las ayudas concedidas y denegadas. Obtendrán la ayuda aquellos solicitantes que hayan obtenido mayor puntuación y hasta el límite definido por la cantidad consignada en los presupuestos municipales.

**Art. 8. Órgano instructor del expediente.**

El órgano competente de la tramitación de los expedientes será un concejal del Ayuntamiento, que actuará a través de la unidad administrativa correspondiente.

**Art. 9. Resolución.**

1. El órgano competente para la concesión de las ayudas a que se refieren la presente convocatoria será la Alcaldía, que igualmente tendrá la facultad de interpretar las dudas que se planteen en su aplicación.

2. El plazo máximo para emitir la resolución será de tres meses contados desde la fecha de finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

3. Las solicitudes sobre las que no haya recaído resolución expresa en el plazo señalado en el apartado anterior se entenderán desestimadas, sin perjuicio de que subsista la obligación de la Administración de resolver expresamente.



#### **Art. 10. Justificación y abono de las ayudas.**

1. La justificación de las ayudas concedidas, a efectos de su abono por el Ayuntamiento, se hará mediante la aportación de facturas originales o documento que acredite la compra a nombre del solicitante de la misma. La factura deberá estar expeditada conforme a la legislación vigente, indicando nombre o razón social del vendedor, domicilio, NIF o CIF, número de unidades e importe total con indicación del IVA. También servirá justificante bancario de recibo emitido por el centro educativo. La justificación deberá presentarse en el plazo que se fije cuando se publique la resolución definitiva de beneficiarios. Junto con la factura es imprescindible presentar el justificante de escolarización emitido por el centro educativo. En el supuesto de que el alumno repita curso, deberá aportar documentación que acredite que es el primer año que cursa estudios en ese centro educativo o que ha habido modificaciones en el listado de libros de texto con relación al curso pasado.

2. El Ayuntamiento de Loranca de Tajuña procederá al pago de las ayudas mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por cada solicitante.

#### **Art. 11. Recursos.**

Contra las resoluciones recaídas en los expedientes de las ayudas reguladas por la presente ordenanza cabrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes, o bien, directamente, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercer cualquier otro que estimen oportuno para la mejor defensa de sus intereses, en los términos del artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### **Art. 12. Compatibilidad de las ayudas.**

Las ayudas concedidas en virtud de la presente convocatoria no serán compatibles con cualesquiera otras ayudas que pudieran ser percibidas con la misma finalidad de esta u otras entidades públicas o privadas.

#### **Art. 13. Obligaciones de los beneficiarios.**

1. Los beneficiarios de las ayudas concedidas tendrán la obligación de comunicar al Ayuntamiento de Loranca de Tajuña las incidencias que puedan darse en su aplicación.

2. La obtención fraudulenta de la ayuda será causa de revocación de la ayuda concedida, estando obligados a reintegrar al Ayuntamiento de Loranca de Tajuña las cantidades percibidas indebidamente y los intereses de demora correspondientes, sin perjuicio de las sanciones y/o acciones legales que puedan derivarse de esta u otras ordenanzas municipales.

#### **Art. 14. Control.**

1. La Intervención del Ayuntamiento de Loranca de Tajuña, a través de las Concejalías pertinentes, podrá realizar, mediante los procedimientos legales oportunos, las comprobaciones necesarias respecto de las ayudas concedidas.

2. Los beneficiarios están obligados a facilitar cuanta información les sea requerida por el Ayuntamiento de Loranca de Tajuña, facilitando el ejercicio de sus funciones.

**SEGUNDO.** Autorizar Los gastos de 5.000,00 € a cargo de las aplicaciones presupuestarias 920/480 del presupuesto de gasto 2015.

**TERCERO.** Publicar las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios y entregarlas para mayor difusión a las AMPAS y a los directores de los Colegios de Pioz y Loranca.



#### CUARTO. DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS DE ALCALDÍA.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 42 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF), por la Sra. Secretaria se procede a dar cuenta de los Decretos nº 22/15 a 87/15, ambos inclusive emitidos por la Alcaldía desde la última sesión ordinaria hasta la fecha actual.

La Sra. Concejala Lorrio González solicita información sobre el Decreto 81/15:

-En relación al pago a la mancomunidad Vega del Henares de la tasa de retirada de animales, pregunta si pagan por animal recogido.

El Sr. Alcalde dice que cobran cantidad fija, no por animal recogido, y que habría que estudiar la posibilidad de que quizás sale mejor que se cobre por servicio.

-Si se ha abonado el pago de la minuta del abogado de D. José Florián González Fernández, pregunta si se ha hecho la consulta del tema de las tasas al juzgado.

El Sr. Concejala González Fernández, indica que sólo lo pueden pedir las partes personadas en el procedimiento. Que el abogado de primera instancia no está personado, y no lo puede hacer, ya que no consideró oportuno continuar en apelación ante la Audiencia Provincial. Como había apelado la Fiscalía, para continuar el procedimiento tuvo que conceder la venia al letrado D. Jesús González, su hijo, que se hacía cargo de la apelación y presentó el correspondiente recurso que ganó y se ampliaron las condenas. Que el nuevo letrado, como parte personada, es el que puede conocer y actuar en las sucesivas acciones en el juzgado y que dadas las circunstancias sobrevenidas, le había señalado dos propuestas, una que pediría esa tasación, que podría durar seis meses y otra que aunque la moción aprobada por el pleno dice expresamente reconocimiento de la obligación y la ordenación del pago de la representación procesal en el procedimiento penal existente hasta la firmeza de la sentencia, él renunciaba al cobro de sus honorarios por la apelación ante la Audiencia Provincial que ya es sentencia firme. Continúa manifestando que si algún concejal quiere ver los criterios de la minuta que pida copia de ellos y si lo considera oportuno puede hacer las consultas que crea pertinentes ante colegio profesional correspondiente. También quiere dejar claro que se va diciendo por ahí que el ha cobrado, cuando no ha cobrado nada, lo que pasa es que el abogado, por sus trabajos ,ha pasado su minuta.

-La Sra. Concejala Lorrio González, solicita información sobre el Decreto 82/15, relativo al contratación del servicio de limpieza.

El Sr. Alcalde, dice que es el servicio de limpieza de los edificios municipales.

El Sr. Concejala Pérez González, explica las tareas que se realizan en este servicio y quien lo esta realizando en la actualidad.

La Sra. Concejala Lorrio González, dice que se debería valorar la contratación de una persona directamente por el Ayuntamiento.

El Sr. Alcalde, dice que se estudiara antes de realizar futuras contrataciones si compensa económicamente contratar directamente por el ayuntamiento a una persona.

El Sr. Concejala López Pérez, dice que no ve nada claro lo relativo a las costas del procedimiento, que ya propuso establecer una cantidad fija, con consignación presupuestaria para estos casos que sería menos problemático y que se están pagando unas costas, que a quien se le ha condenado es a la otra parte.





El Sr. Concejal González Fernández ,explica que el día que el juzgado tenga depositado por los condenados el dinero en la cuenta oficial de dicho juzgado, previos los trámites oportunos, el Sr. Secretario entregaría dicho importe al Ayuntamiento y que ya había antecedentes similares en el Ayuntamiento, de otros procesos.

### **QUINTO. MOCIONES DE LOS GRUPOS POLÍTICOS REPRESENTADOS EN LA CORPORACIÓN.**

Se da cuenta por el Sr. Alcalde de la mociones presentadas por el grupo Ahora Loranca:

1º- Para el apoyo a las Bases Brif del Estado Español, con el siguiente tenor dispositivo:

"1.- Que el Ayuntamiento de Loranca de Tajuña manifieste su apoyo a las Bases BRIF del estado español.

2.- Exigir al MAGRAMA que se adopten medidas ante la actual situación de nuestro medio ambiente, debido al alto riesgo de incendios forestales, dada la sequía que asola nuestros montes, entre las que se debe incluir la materialización de los acuerdos con las BRIF en la negociación de su Convenio Colectivo.

3.- Exigir a Tragsa una clara distinción entre los servicios mínimos de las y los trabajadores en su derecho a huelga y los servicios de emergencia.

De la presente Moción se dará traslado:

- Al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente
- A la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha
- A la Asociación de Trabajadores y Trabajadoras de las BRIF (ATBRIF)

Sometida a votación, la presente moción,es aprobada por unanimidad.

2º- Para que el ayuntamiento de Loranca de Tajuña se agregue al Plan de Empleo de Castilla La Mancha, con el siguiente tenor dispositivo:

"Que el equipo de gobierno prepare un proyecto que permita acceder a dicho Plan de Empleo , se informe de los plazos, condiciones y todo lo necesario, para llegado el momento, presentarlo."

El Sr. Concejal Pérez González, dice que ya ha habido conversaciones con el director de empleo y que está en ello.

El Sr. Concejal González Fernández dice que la moción le parece escasa, habría que ampliarla ya que no se conocen las bases, ni las condiciones, ni la financiación y que deseo de crear empleo lo tenemos todos.



Tras largo debate se acuerda por unanimidad, tratar este asunto una vez que se publique la convocatoria por la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, en Junta de Gobierno con invitación de todos los Grupos Políticos o en un pleno.

2º-Moción para que el Alcalde de Loranca de Tajuña convoque a los Grupos políticos a reunión con el objetivo de hacer frente común con el municipio de Pioz para dar solución a los problemas relativos a Educación, con el siguiente tenor dispositivo:

"1- Que el Alcade de Loranca convoque a los grupos políticos para estudiar las posibles soluciones a los problemas relativos a educación que tiene este municipio.

2. Que que tras esa reunión se convoque al equipo de gobierno del Ayuntamiento de Pioz para estudiar una solución conjunta que los dos Ayuntamientos propondrán a Educación de cara a dar solución a la falta de colegios en Loranca, el exceso de ellos en Pioz y la falta de un Instituto en la zona."

La Sra. Concejala Lorrio González, explica la moción y dice que la única manera de poder sacar esto a adelante es que uno de los centros de Pioz lo hagan instituto y potenciar el colegio de Loranca. Dice que los problemas de Pioz y Loranca en esto, están entrelazados.

El Sr. Alcalde explica las actuaciones que se han llevado a cabo y la reciente reunión mantenida con el Sr. Alcalde de Pioz.

El Sr. Concejala Pérez González, dice que ya se han desarrollado actuaciones sobre esto, que se saneó el colegio, y que se ha pedido cita a la Consejería para pedir ayudas al comedor y transporte, indica que es importante que se refuerce el horario en el colegio de Loranca, tanto antes de las clases como después, que todos los esfuerzos nuestros deben ir por el colegio de Loranca.

El Sr. Concejala López Pérez, dice que le parece bien la idea de una reestructuración de la Educación Pioz instituto y Loranca colegio y prolongar el horario escolar.

El Sr. González Fernández indica que esto es un ruego mas que una moción, que esto no compete al Pleno, que es el Alcalde que el dirige la política municipal y que el acuerdo sería nulo de pleno derecho, que las competencias en educación son de las Comunidades Autónomas, y que habría que mirar las necesidades que tenemos, proponiendo que se sienten todos los grupos políticos para crear una encuesta para ver las necesidades de la población.

La Sra. Secretaria pide la palabra al Sr. Alcalde, para indicar que el ROF en su articulado explica lo que es una moción y un ruego, moción es una propuesta que se somete directamente al pleno y que el instar una actuación de otro órgano municipal, en este supuesto el Alcalde, es un ruego.

Tras largo debate, el pleno por unanimidad acuerda celebrar una reunión bien vía pleno o bien la Junta de Gobierno local para tratar todo este asunto.

## **SEXTO. RUEGOS Y PREGUNTAS .**

Se formula por el Grupo Municipal Ahora Loranca, el siguiente ruego:



1. Que el Alcalde se informe sobre la situación en la que se encuentra el inicio de ejecución de dicha depuradora e informe a este grupo político por extensión al Pleno y a los vecinos del municipio. Así mismo, pedimos que informe periódicamente sobre las gestiones que realicen al respecto.

El Sr. Alcalde, cede la palabra al Sr. Concejales González Fernández, que pregunta a Ahora Loranca por los asuntos tratados en la reunión que según nota de prensa han tenido con Diputados Provinciales y en la que se lee que ante la inactividad del Ayuntamiento trabajan para que se realicen las obras de la depuradora.

La Sra. Concejales Lorrio González, indica que ellos no han hecho ninguna nota de prensa, ni se ha realizado ninguna actuación en relación con la depuradora.

El Sr. Concejales Pérez González, dice que entonces lo que deberían hacer es sacar otra nota de prensa diciendo que ellos no son los autores y que esos Diputados Provinciales rectifiquen sus manifestaciones.

El Sr. Concejales González Fernández, dice que según el POM publicado en enero de 2007 la depuradora estaría ubicada en la parcela del Sistema General de Infraestructuras, terreno de setenta mil metros, junto a Fuente Tajuña. Que en su día hubo una reunión entre Ayuntamiento, Presidente de Fuente Tajuña, Carmicasa y Ancaser para modificar esa ubicación y hacer una depuradora general donde vertieran los desarrollos urbanísticos y el colector general del pueblo. Para retomar este asunto tienen previstas reuniones con el Delegado de la Junta, Alberto Rojo y con la Consejería de Fomento.

2. El Sr. Concejales González Fernández, dice que como ya se ha indicado en relación al tema sanitario, que se dijera en la Junta de Comunidades que para nada en Guadalajara se retire el convenio Sanitario sino que se mejore todo lo que haya que mejorar.

Y no habiendo más asuntos que tratar, D. Enrique Calvo Montero, Presidente del Ayuntamiento de Loranca de Tajuña, levanta la sesión siendo las doce horas y veinticinco minutos, de lo cual como Secretaria doy fe.

V.º B.º  
El Alcalde,

La Secretaria

Fdo. : Enrique Calvo Montero

Fdo. : Mª Araceli Tejedor Conde